medidas de atención a la diversidad en educación secundaria obligatoria y Formación profesional básica.

|  |  |
| --- | --- |
| **NORMATIVA** | **Orden 14 de Julio de 2016** por la que se regulan determinados aspectos de la Atención a la Diversidad en Educación Secundaria Obligatoria.  **Decreto 111/2016, de 14 de junio,** por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad Autónoma de Andalucía.  **Orden 8 de noviembre de 2016 por** las que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica.  **Instrucciones 8 de Marzo de** 2017 de la Dirección General de participación yequidad por las que se actualiza el protocolo de Detección, identificación del alumnado con NEAE, y organización de la Respuesta Educativa.  **Decreto 135/2016, de 26 de julio**, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía. |
| **MEDIDAS GENERALES**  ( Alumnado en General ) | Los **Agrupamientos Flexibles**, el **Apoyo en Grupos Ordinarios**, los **Desdoblamientos de grupos** o la **Oferta de Materias Específicas, Adecuación de Programaciones Didácticas, Apoyo de 2º profesor en Aula, Seguimiento y acción tutorial, Plan personalizado de alumnado que no promociona de curso.**  Los centros docentes desarrollarán los siguientes programas o planes en el marco de la planificación de la consejería competente en materia de educación:  a) **Programas de refuerzo de materias generales** del bloque de asignaturas troncales para primer y cuarto curso. (Quien curse estos Programas quedará exento de cursar las asignaturas del bloque de libre configuración autonómica )  b) **Programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos** para el alumnado que promocione sin haber superado todas las materias, a los que se refiere el artículo 15.3.  c) **Planes específicos personalizados orientados a la superación de las dificultades detectadas** en el curso anterior a los que se refiere el artículo 15.5.  d**) Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento** (PMAR) de conformidad con lo que establece en el artículo 24. |
| **MEDIDAS ESPECÍFICAS.**  ( Alumnado con necesidades específicas de Apoyo educativo NEAE) | **Adaptaciones Curriculares de ACCESO (AAC):** Modificaciones en los elementos de acceso a la Información, a la comunicación incorporando de recursos específicos. Propuesta por el **Orientador**, y con vínculo del Informe del EOEE especializado si procede. La aplicación corresponde al docente de la materia adaptada. Alumnado NEE. ESO, FP Básica.  **Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS):** Modificaciones en la propuesta pedagógica de la materia objeto de adaptación en la organización, temporalización aspectos metodológicos así como en los instrumentos y procedimientos de evaluación. Requieren de Evaluación psicopedagógica. Coordinada por el **Tutor,** aplicada por el **Profesor** que imparte la materia, y asesorada por el **Orientador.** Alumnado NEAE. El alumno es evaluado teniendo a su curso como referencia. ESO, FP Básica.  **Adaptaciones Curriculares Significativas: (ACS)** Modificaciones en la Programación Didáctica que afecta a la consecución de objetivos y criterios de evaluación, implica eliminación y/o de objetivos y criterios de evaluación.  Requiere de Informe de Evaluación Psicopedagógica. El alumno/a será evaluado de acuerdo con los objetivos y criterios de evaluación de su ACS.  Alumnos que presentan un desfase curricular superior a 2 cursos.  El alumno/a podrá titular siempre que el equipo docente considere que las adaptaciones no le han impedido alcanzar las Competencias Claves y los objetivos de la ESO.  El responsable de la elaboración el Profesor especialista en educación especial, en colaboración con el profesor de la materia adaptada, y con el asesoramiento del orientador. La aplica el profesor que impártela materia Adaptada. Duran 1 curso académico. Alumnado NEAE. ESO, FP Básica.  **Programas Específicos.( PE )** Conjunto de actuaciones que se planifican con el objeto de favorecer el desarrollo mediante la estimulación de los procesos implicados en el Aprendizaje (Percepción, Atención, memoria, inteligencia, etc. ) requiere Informe de Evaluación psicopedagógica. El responsable de la Elaboración es el Profesor especialista en educación especial, con la colaboración del equipo docente y el asesoramiento del Orientador/a. Alumnado NEAE. ESO, FP Básica.  **Adaptaciones Curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales (ACAI):**   * **ACAI de Enriquecimiento.** Modificaciones que se realizan en la programación didáctica y que suponen profundización en currículo, no se modifican los criterios de evaluación. * **ACAI de ampliación.** Modificación de la Programación didáctica, con inclusión de objetivos y contenidos de cursos superiores, se hará una definición específica de los criterios de evaluación, se deberá hacer un reajuste organizativo para ver de que manera se podrán cursar las materias objeto de ampliación en los cursos superiores. Requiere de Informe de Evaluación psicopedagógica.   No existe para la FP básica.  Duración de un curso académico. Alumnado con NEAE por presentar altas capacidades.  **Flexibilización:** Supone la flexibilización del periodo de escolarización, bien anticipando el comienzo o bien acortando la misma, o lo que viene a ser, saltar algún curso. Es una medida excepcional. En educación Secundaria obligatoria podrá reducirse la escolarización un máximo de un año. No existe para la FP Básica. |